PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

Se entenderá por Vulneración de Derechos, cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan alguno de los derechos de niños o niñas, contenidos en la Convención sobre los Derechos de niños, niñas y Adolescentes que a partir del año 1990 regula los Derechos de los mismos en nuestro territorio.

Se pretende a través del presente documento resguardar los derechos de niñas y niños, así mismo, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones detectadas que pueden poner en riesgo su integridad física y/o psicológica.

Lo anterior implica acciones que podrían involucrar a padres y/o apoderados, adultos responsables del cuidado de un niño o niña, e incluso, en los casos que así lo requieran, promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, ya sea del área de la Salud, ya sea del área de la Justicia.

Entenderemos para estos efectos, entre otras, como una Vulneración de Derechos, situaciones en que:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación (alimentación impropia o inadecuada, que lleven al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición); vestuario (ropa inadecuada para el clima o la edad, o sucia); vivienda (un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar); higiene (corte y limpieza de uñas, partes del cuerpo con falta de aseo, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones, todas recurrentes y sin elementos que lo justifiquen).
- No se proporciona atención médica básica (enfermedades recurrentes sin tratamiento o control por especialista).
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro (niño o niña solo(a) en casa, ser retirado por adulto bajo los efectos del alcohol o drogas).
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando se lo expone a hechos de Violencia Intrafamiliar.
- Cuando se le expone a situación de uso o consumo de drogas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN.

Una vez detectada una Vulneración de Derechos que afecte a un niño o niña:

1. La Educadora informará al Apoderado, Vía Agenda Escolar, la situación de Vulneración detectada, solicitándole se tomen las medidas para subsanar la situación observada.

2. De continuar la situación sin cambios aparentes, la Educadora comunicará al Encargado de Convivencia la situación de Vulneración de Derechos observada, completando ambos, en ese acto, la Ficha existente para tal efecto (Anexo 1).

3. El Colegio otorgará a la niña o niño la atención y apoyo requeridos para disminuir y/o terminar con la Vulneración descrita.

4. La Educadora del niño o niña citará al padre, madre, y/o Adulto responsable a una entrevista, dentro de los tres días posteriores a la comunicación al Encargado de Convivencia, y junto a él, planteará la detección realizada por el equipo del Colegio, recabando antecedentes y solicitando se tomen las medidas que signifiquen el cese de la Vulneración descrita, dentro de un plazo determinado.

5. Se dejará constancia en Hoja de Entrevista de Apoderados, los contenidos abordados y principalmente los compromisos asumidos, la que deberá ser firmada por Educadora, Encargado de Convivencia y Adulto responsable.

6. La Educadora realizará seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el adulto responsable del niño o niña.

7. Cumplidos los plazos, la educadora informará al Encargado de Convivencia respecto del cumplimiento o incumplimiento de los mismos.

8. Si la Vulneración continuase afectando al niño o niña, entonces, se informará al Rector del establecimiento, quien podrá, si la situación lo amerita, denunciar los hechos ante la Oficina de Protección de Derechos o Tribunales de Familia respectivo.

ANEXO 1

REGISTRO VULNERACIÓN DE DERECHOS

Estudiante :

Educadora	:
Nivel	:

Área de Vulneración

Fecha	Alimentación	Vestuario	Vivienda	Higiene	Salud	Peligro	VIF	Otro

OBSERVACIONES:

……
……
……
……
……
……
……

Nombre y Firma Educadora

Nombre y Firma Encargado de Convivencia

Chiguayante,……, de……., de 2019.